

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.*Gobierno superior político de la Provincia.*

Real orden circulando otra que declara á los comprendidos en el convenio de Vergara exentos de servir las plazas de soldados que los hubiesen correspondido en los reemplazos anteriores.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual se me dice lo que sigue:

»El Sr. Ministro de la Guerra en 4 de este mes ha comunicado al de la Gobernacion de la Península, la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las exposiciones que de Real orden me fueron remitidas por ese ministerio, y en las cuales algunas Diputaciones provinciales consultan si los individuos procedentes del disuelto ejército vasconavarro comprendidos en el convenio de Vergara, y á quienes en las anteriores quintas para el reemplazo del ejército cupo la suerte de soldados, han de ser llamados á servir la plaza de tales que en ellas les ha correspondido, y licenciados en consecuencia los suplentes que por ellos las están cubriendo. S. M. se ha enterado muy detenidamente de cuanto dichas corporaciones manifiestan; y considerando que el convenio celebrado en Vergara entre el capitán general duque de la Victoria y el teniente general D. Rafael Maroto es un acto sagrado, cuya inviolabilidad y religiosa observancia forma uno de los objetos mas respetables y de mayor preferencia al esmero y constante atencion de su Gobierno; habiendo oido al tribunal supremo de Guerra y Marina que en su acordada de 16 de Marzo último adopta el dictámen del mencionado capitán general duque de la Victoria, se ha servido declarar, de conformidad con el mismo, que los individuos comprendidos

en el convenio de Vergara á quienes hubiese cabido la suerte de soldados en los reemplazos anteriores para el del ejército, y en la actualidad se hallen licenciados en sus pueblos y otras residencias, no están obligados ni en manera alguna se les obligue á servir las plazas de soldados cuya suerte en ellos les haya correspondido. Pero con respecto á aquellos que como suplentes de los mismos estén cubriendo las dichas plazas, y á fin de que pueda acordarse el mejor medio de reemplazar las bajas que resulten de su licenciamiento, se ha servido asimismo resolver S. M., con presencia de lo informado por dicho supremo tribunal, que por los capitanes generales de las provincias y por los inspectores y directores de las armas y comandante general de la Guardia Real exterior, se forme y remita á esta secretaría del Despacho, previas las noticias y conocimientos que aquellos recibirán de las diputaciones provinciales de la comprension de sus respectivos distritos, y estos de los cuerpos de su respectiva dependencia, un estado en que se manifieste el número de individuos que cada provincia en el de los primeros y cada cuerpo en el de los segundos tenga sirviendo en el ejército y milicias provinciales, como suplentes en dichos reemplazos de otros, á quienes cupo la suerte de soldados y en la actualidad se hallan licenciados en sus pueblos como comprendidos en el referido convenio de Vergara. De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. de que se inserte en el Boletin oficial de la misma.”

Lo que he dispuesto circular por medio del Boletín oficial para los efectos que se expresan por la Real determinación anterior. Palencia 22 de Abril de 1840.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 14 del actual, el Real decreto siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Teniendo presente lo que me habeis expuesto sobre la necesidad de dar á las operaciones del Tesoro el orden, concentracion y solemnidad que exigen los intereses del Estado y la confianza pública sobre su manejo; como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros he venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Se crea una Junta del Tesoro público, la cual se compondrá del Director general de este, de los Contadores generales de Valores y Distribucion, y de un Ministro del Tribunal mayor de cuentas, haciendo de Secretario el que lo sea de la Direccion general del Tesoro; serán tambien miembros natos de esta Junta los Directores generales de Rentas, el de la Caja de Amortizacion y el Contador general de esta; pero solamente tomarán parte en sus deliberaciones cuando se trate de asuntos de sus respectivos ramos, ó cuando así se disponga en virtud de Real orden.—Formarán ademas parte de la Junta ordinaria ó extraordinariamente las personas que Yo tubiere abien nombrar, las cuales ocuparán en ella el lugar correspondiente á su categoría.—Será Presidente el individuo que Yo nombre, y en su defecto el mas antiguo de la clase superior de los concurrentes.—Art. 2.º Los encargos de la Junta son: 1.º Examinar los resultados de la recaudacion y distribucion de todas las rentas del Estado en cada mes, y acordar dentro de las atribuciones de los Gefes respectivos las medidas que crea convenientes para mejorar ambos ramos, proponiendo al Ministerio de vuestro cargo las que necesiten mi Real aprobacion: 2.º Examinar tambien todas las obligaciones propias de las Rentas y del Tesoro público, y proponer los medios de atenderlas con la posible equidad: 3.º Examinar todas las proposiciones de préstamo ó anticipacion de fondos al Tesoro, y dar dictámen sobre

ellas: 4.º Dar igualmente dictámen sobre las bases y pliegos de condiciones de toda subasta ó contrato de arrendamiento que de cualquiera modo afecte á los productos totales ó líquidos de las rentas: 5.º Vigilar sobre las operaciones en general de las oficinas de Administracion y Distribucion, y proponer los medios de darlas toda la seguridad, enlace y rapidéz posibles.—Art. 3.º La Junta exigirá de las oficinas de la Administracion y Distribucion los datos y noticias que necesite para el desempeño de sus encargos; dando conocimiento al Ministerio de las faltas que notare, á fin de que pueda aplicarse un pronto y eficaz remedio.—Art. 4.º La Junta celebrará precisamente dos sesiones en cada semana, sin perjuicio de las demas extraordinarias que pudieren convenir y á las cuales convoque el Prèssidente.—Tendréislo entendido y dispondeis su cumplimiento.—Rubricado de la Real Mano. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Palencia 18 de Abril de 1840.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 15 del actual, la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos comunicaciones que ha dirigido á este Ministerio con fechas 31 de Marzo último y 1.º del corriente el Director del Banco español de S. Fernando D. Joaquin de Fagoaga, como Presidente de la Comision creada por los tenedores de billetes del Tesoro, para llevar á efecto la centralizacion de estos en dicho establecimiento, segun se dispuso por Real orden de 27 del citado mes de Marzo, participando el nombramiento de la referida Comision, y pidiendo en su consecuencia se hagan las prevenciones oportunas á los Intendentes del Reino; y S. M. persuadida de la necesidad y conveniencia de que se realice el objeto de la expresada centralizacion del modo mas seguro y expedito, se ha servido resolver.—1.º Desde el dia 25 del presente mes solo se admitirán en esa Provincia como dinero al portador en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos del Estado los billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de los 200 millones, los creados ó mandados crear en virtud de contratos celebrados en el Gobierno en varias fechas, los que se emitirán en

cumplimiento del que ha otorgado D. José Manuel Collado en la citada fecha de 27 de Marzo; todos los cuales forman la centralización. = 2.º Con el fin de evitar todo fraude en la circulación de estos billetes, llevarán el sello del Banco Español de S. Fernando, ó por contraseña la firma de los Comisionados del mismo ó de las personas encargadas de su expedición, de cuyos nombres se dará la oportuna noticia para conocimiento del público; y los billetes que carezcan del referido sello ó contraseña no se admitirán en ninguna Tesorería ni Depositaria del Reino. = Y 3.º Esa Intendencia cuidará bajo la mas estrecha responsabilidad de que no se pongan obstáculos ni dificultades para la admisión en toda la Provincia de los referidos billetes, siempre

que tengan los requisitos prevenidos. = De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha se previene á la Direccion general del Tesoro público pase á la de Rentas los modelos de los billetes de diferentes creaciones que todavía no la haya remitido, para que se sirvan de tipo y confrontacion en esas oficinas.

Lo que traslado á V. para que llegue á noticia de todos los pueblos y se evite cualquier fraude que quiera intentarse; advirtiendo que los Comisionados en esta Provincia lo son D. Francisco de Paula Orense y D. Mariano de la Cruz García. Dios guarde á V. muchos años. Palencia 21 de Abril de 1840. = Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Sr. Redactor del Boletín oficial.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Cortes y propuesta para un Senador, que principió en 19 de Enero último.

DISTRITO DE CARRION.

D. Calixto Moslares.
Clemente Revilla.
Jacinto Pastor.
Simon Terán.
Marcelino Amor.
Francisco Magdaleno.
Lesmes Moslares.
Julian del Rio.
Melchor García.
Juan Saldaña.
Rafael Blanco.
Emeterio Gutierrez.
Santiago Llorente.
Manuel Perez.
Enrique Pascual.
Antero Amor.
Ildefonso Cardeñosa.
José Amor.
Manuel Juarez.
Marcelo Amor.
Benito Arconada.
Andres Perez.
Victor Meriel.
Marcos Ordoñez.
Gregorio Arijá.
Pablo García.
Andrés Ordoñez.
Hilario Maestro.
Antonio Saldaña.
Francisco Bahillo.
Juan Amor.
Tomás Anton.
Agapito Cardaño.
Luis Elguera.
Mateo Carrancio.
Francisco Martinez.
Celestino Garrachon.

D. Emeterio Magdaleno.
Anselmo Ibañez.
Miguel Salomon.
Manuel del Rio.
Rosendo del Rio.
José Prieto.
José Abad.
Mariano Saldaña.
Santiago Martinez.
Francisco Prieto Castro.
Antonio Estébanez.
Hermenegildo Burgos.
Inocencio Aragon.
Pedro Saldaña.
Ulpiano Herrero.
José Revuelta Abad.
Mariano Navas.
Tomás Perez Prieto.
Manuel Magdaleno, menor.
Toribio Arconada.
Andres Lerones.
Alejandro Tome.
Mariano Relea.
José Guerra.
Nicolás Cil.
Manuel Diez.
Manuel del Campo.
Tomás Ervas.
Agustin Diez de la Peña.
Julian Merino.
Serapio Marcos.
Hilario Perez.
Martin Payo.
Francisco Javier Martinez.
Aquilino Santos.

D. Ramon Ervas.
Práxedes Alvarez.
José Prameda.
Isidoro Payo.
Ventura Perez.
Leandro Perez.
José Martinez Boa.
Miguel Simon.
Zoilo Tome.
Tomas Martinez.
Manuel Barrada.
Leonardo Barrada.
Eugenio Valtierra.
Ventura Arconada.
Dionisio Lopez.
Romualdo Revilla.
Pedro Calvo.
Antonio García.
Manuel Merino.
Julian Sanchez.
Froilan Lerones.
Agapito García.
Manuel Mozo Galindo.
Matías Pastor.
Carlos Benito.
Antero Vazquez.
Miguel Ibanez.
Cayetano Puertas.
Ignacio Martin.
Wenceslao Garrachon.
Angel Arconada.
Santiago Arconada.
Mariano Miaja.
Francisco Pastor.
Fernando Revilla.
Jacinto Blanco.
Manuel Herrero Montes.

D. Lorenzo Medina.
Celestino Bahillo.
Ignacio Sangrador.
Prino Cuadrado.
Felipe García.
Valentin Ibañez Aparicio.
Antonio Herrero.
Lucio Aparicio.
Roman Alvarez.
Pablo Miguel.
Tirso Escera.
Mauricio Sanchez.
Andres Portas.
Manuel Antolinez.
Francisco San Martin.
Manuel Portas.
Pedro Arconada.
Pablo Mozo.
Angel Prieto.
Cipriano Diez.
Justo García.
Juan José Calderon.
Juan Alvarez.
Francisco Alonso.
Baltasar Palencia.
Bernardino Gonzalez.
Esteban Perez.
Manuel Alvarez.
Pedro García.
Tomás Medina.
Martin Ceruelo.
Julian Bahillo.
Carlos Tobar.
Lorenzo Ibañez.
Calixto Blanco.
Santiago Gonzalez.
José Alcalde.

D. Ventura Ervas.	D. Lázaro Ceballos.	D. Manuel Revilla.	D. Andres Merino.
Felix Medina.	Juan Perez.	Juan Minguez.	Tomás Ibañez.
Andres Julian Garcia.	José Fernandez.	Juan Tome.	Tomás Gil Ordoñez.
Antolin Perez Izquierdo.	Santiago Relea.	Severiano Perez.	Vicente del Valle.
Francisco Hidalgo.	Justo Merino.	Valentin Calvo.	Manuel Marcos.
Francisco Martin.	Gregorio Alvarez.	Pedro Ceballos.	Bernabé Merino.
José Villada.	Felix Antolin.	Manuel de Vivas.	Francisco Otorel.
Blas Merino Becerra.	Juan Valles.	Braulio Salomón.	Manuel Lorenzo.
Zacarias Merino.	Antolin Roman.	Felipe Gomez.	Martin Dominguez.
Manuel Merino Perez.	Pedro Primo.	Julian Merino.	Juan Francisco Naveros.
Eleuterio Merino.	Julian Delgado.	Eugenio Ibañez.	Alejandro Ibañez.
Manuel Arconada.	Luis Rodriguez Aguilár.	Demetrio Arconada.	Pedro Martin Jaca.
Vicente Herrera.	Simon Garcia.	Francisco Perez Treceño.	Eulogio Perez.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de la Provincia.

En el Juzgado de primera instancia de la Bañeza se está formando causa de oficio contra Miguel Valderrey, de estado casado y natural de dicha Villa, por sospechoso en su conducta y haberle encontrado un pasaporte en blanco y otro enmendado; y como para la comprobacion de la cita que este hace en su declaracion sea indispensable que la muger de Nicolás Salqueiro, vecino de Vega del Rio, se presente á evacuar dicha cita; encargo á las Justicias de los pueblos de esta Provincia para que si se presentase el expresado Nicolás Salqueiro y su muger que andan con tienda, conduzcan á aquella ante el mencionado Juzgado ó el de Villalon, dando aviso á este Gobierno político si se llega á verificar. Palencia 22 de Abril de 1840.=Antonio de la Escosura y Hevia.

Las Justicias y Ganaderos de esta Provincia que pagan en esta Ciudad sus contingentes por razon de Mesta segun sus encabazamientos, lo pondrán en poder de D. Vicente Garcia Llamas, vecino de ella, como Recaudador de este ramo, dentro de ocho dias, presentándole las últimas cartas de pago; pues pasado dicho término sin haberlo hecho, serán apremiados sin mas aviso.

Circúlese por el Boletin oficial. Palencia 22 de Abril de 1840.=Antonio de la Escosura y Hevia.

Comandancia General de la Provincia.

El Teniente graduado, D. Leoncio Garcia, Subteniente de Infantería procedente del Ejército disuelto, pasará á la Secretaría de esta Comandancia general á enterarse de un asunto que se interesa. Palencia 19 de Abril de

1840. = El Brigadier Comandante general, Manuel de Obregón.

Se presentará en la Secretaría de esta Comandancia general á recoger su Cédula de retiro, Laureano Velasco, natural de Astudillo, soldado que fue del Regimiento Infantería cazadores de Luchana. Palencia 21 de Abril de 1840.=Manuel de Obregón.

Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Como no han surtido los efectos deseados los reiterados avisos que tiene dados esta Comision á los deudores del ramo, lo verifica por última vez para que en el preciso término de octavo dia contados desde la fecha, se presenten á realizar sus pagos, pues espirado este sufrirán los efectos del apremio que disponen las Reales órdenes. Palencia 20 de Abril de 1840.=Joaquin Martinez Davalillo.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

Cumpliendo en fin de Junio próximo los arriendos de los Molinos del Canal situados en las exclusas 8.^a, 13 y 14; se señala para el nuevo contrato el Domingo 31 de Mayo á las 11 de su mañana. Las personas que quieran interesarse podrán acudir á la Casa que ocupan las Oficinas del establecimiento, en donde se verificará el único remate. Palencia 23 de Abril de 1840.=Ciriaco Muller.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Mazuecos, Provincia de Palencia, su dotacion consiste en 29 cargas de trigo repartidas entre su vecindario, y cobradas en el mes de Agosto de cada año por el agraciado; un cuarto de dicha especie los que se rasuren en su casa, y por separado los Sres. Curas: dirigiendo los aspirantes sus solicitudes francas de porte, al Sr. Alcalde Constitucional, que se admitirán hasta el dia 8 del próximo Mayo.